



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 374-2019-MPH/A.

Ayacucho, 28 MAY 2019

VISTO:

El Dictamen Legal N° 29-2019-MPH/16, de fecha 07 de mayo de 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre Recurso Impugnativo de Apelación contra la Carta N° 423-2018-MPH/45.47, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, mediante Escrito con Registro N° 23175, de fecha 27 de setiembre de 2018, la apoderada del Señor Fredy Guillermo Gutiérrez Muñoz, solicita se proceda con la revocatoria de la Licencia de Funcionamiento N° 201808695 otorgado por la Sub Gerencia de Comercio, Licencia y Fiscalización a la "Empresa Prestadora de Servicios de Salud del Pilar S.A.C. - EPS DEL PILAR S.A.C.", ubicada en el Jr. Las Magnolias Mz. "C" Lote 15 - Urbanización Mariscal Cáceres, Ayacucho, para el giro de negocio de "Clínica"; y, ordenar preventivamente la clausura del establecimiento, argumentando que la expedición de la licencia de funcionamiento en cuestión no cumple y contraviene lo previsto en los artículos contenidos en el TUO de la Ley N° 28976, la Ley N° 27444 y la Ordenanza Municipal N° 022-2017-MPH/A, no existiendo titularidad ni legitimidad sobre el inmueble o establecimiento por parte de dicha empresa, así como por violar la presunción de veracidad en la declaración jurada presentada al solicitar la licencia de funcionamiento;

Que, mediante la Carta N° 423-2018-MPH/45.47, de fecha 11 de octubre de 2018, la Sub Gerencia de Comercio Licencia y Fiscalización, responde a la solicitud en los términos de no haber mérito para la revocatoria de la licencia de funcionamiento definitiva N° 201808695, otorgada a favor de la "Empresa Prestadora de Servicios de Salud Del Pilar S.A.C. - EPS DEL PILAR S.A.C.", por no incurrir en las causales de revocatoria de Licencias de Funcionamiento prevista en la Ley N° 27444, cuyo documento ha sido válidamente a la señora Vitalina Muñoz Santa Cruz con fecha 15 de octubre de 2018;

Que, mediante Escrito con Registro N° 25187, de fecha 22 de octubre de 2018, estando dentro del plazo previsto por el artículo 216° numeral 216.2 del Texto Único Ordenado - de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-PCM, el recurrente como mecanismo de contradicción en sede administrativa interpone recurso de apelación contra la Carta N° 424-2018-MPH/45.47, de fecha 11 de octubre de 2018 (cuyo número de la Carta no corresponde al documento materia de apelación, el mismo que fue signado por el recurrente posiblemente por un error; por lo que, en vía de corrección se consigna el número correcto de la Carta N° 423-2018-MPH/45.17, la misma que es materia de apelación), argumentando entre otros aspectos, se declare procedente la revocatoria de la licencia de funcionamiento de la "Empresa Prestadora de Servicios de Salud Del Pilar S.A.C. - EPS DEL PILAR S.A.C.", en vista que se ha emitido una declaración falsa para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, la misma que sería una de las causales para que se proceda a revocar la Licencia de Funcionamiento otorgada a la citada empresa;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Que, el artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 10-2018-MPA/A, señala las causales de revocatorias de licencia de funcionamiento: "6.1. Como sanción establecida en la Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPH/A y sus modificaciones. 6.2. En los supuestos que establece el artículo 212° de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, modificados por el Decreto Legislativo N° 1272; el Decreto Legislativo N° 1271 que modifica la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento";

Que, del análisis de los argumentos esgrimidos en el recurso de apelación, se tiene que éste se sustenta principalmente en la supuesta causal de "declaración falsa" formulada al solicitar el otorgamiento de la licencia, lo que acontecería a que se revoque dicha licencia y la clausura del establecimiento de conformidad con lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 001-2018- MPH/A; sin embargo, cabe precisar que la causal para la revocatoria de la licencia invocada por el recurrente no se encuentra establecida en la Ordenanza Municipal N° 010-2018-MPH/A, aplicable para el caso de autos, tampoco se encuentra comprendida en otras normas legales sobre la materia, por tanto el recurso impugnativo deviene en infundado;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por la representante de Fredy Guillermo Gutiérrez Muñoz, contra la Carta N° 423-2018-MPH/45.47, de fecha 11 de octubre de 2018, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar **AGOTADA**, la vía administrativa de conformidad a lo señalado en el Artículo 226°, numeral 226.2 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, concordante con el Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor Fredy Guillermo Gutiérrez Muñoz, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, Sub Gerencia de Comercio, Licencia y Fiscalización, y demás Unidades Estructuradas de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para su cumplimiento según Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ALCALDÍA
Eulogio Méndez Arango
ALCALDE(a)